



Estado No. 171 del Lunes, 25 de Octubre de 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300420150110300	Ejecutivo Ley 1395	Armando Ashton Giraldo	Otrosdemandados , Cecilia Ancines De Lopez, Fredy Truyol	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Adicional Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante En La Suma De Doscientos Cinco Mil Trescientos Setenta Y Nueve Mil Seiscientos Setenta Y Un Mil Pesos (205.379.671,00) Por Concepto De Capital E Intereses Hasta 31 Agosto Del 2021. Segundo: Correr Traslado A La Parte Demandante Por El Término De 3 Días, Se Pronuncie Y Aportes Pruebas Acerca Del Incidente De Nulidad Propuesto Por La Dra. Alejo Romero Garcia, Apoderada Judicial Del Demandado. Tercero: Tramitar En Cuaderno Separado, El Incidente De Nulidad Propuesto Por La Apoderada Judicial De La Parte Demandada. Cuarto: Citar Al Dr Hector Alejo Romero Garcia El Dia 26 De Octubre Del 2021 A Las 200 Pm En Las Instalaciones De Juzgado, Edificio Las Flores Piso 11 Oficina 9 A Fin Darle Acceso A La Revisión Del Expediente 08001 40 03 04 2015 01103 00. Quinto. Ordenar Las Copias Digitales Solicitadas, De Todo Expediente, Previo Pago De Arancel.
08001405301120130029800	Ejecutivo Mixto	Banco De Occidente	Bryan Lewis Romero	22/10/2021	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante, A Través De Su Apoderado Judicial, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400302220090081900	Ejecutivo Singular	Coomulprobiser	Juan Suarez , Gilberto Rodriguez	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Previo De La Pensión Que Recibe El Demandado. Segundo: Estese A Lo Resuelto Por Este Despacho Judicial Mediante Auto De Fecha 13 De Septiembre De 2019 Visible A (Fl 43-Del 2C) Conforme A Lo Antes Expuesto. Tercero: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad Del Demandado.
08001405300420150112500	Ejecutivo Singular	Cooportuno	Alvaro Augusto Sierra Oviedo	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Requerir Al Área De Oficios De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin De Oficie Al Juzgado Séptimo De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, En El Sentido Que Indique El Límite Del Monto De La Medida De Embargo De Remanente, Decretada Dentro Del Proceso 16-2017-00485, Sobre El Proceso Que Cursa Actualmente En Este Despacho Judicial 04-2015-01125. Segundo: Requerir Al Área De Oficios De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin

Número de registros: 13

En la fecha Lunes, 25 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 171 del Lunes, 25 de Octubre de 2021

				1,12,001,20	De Que Den Cumplimiento Al Numeral Cuarto Del Auto De Fecha 15 De Marzo De 2021, Notificado Por Estado No. 35 De Fecha 16 De Marzo De 2021.
08001418902220200007700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jorge Luis Avila Theran	Rosalba Senior Piñeres	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares. Antes, Vuélvase A Revisar El Expediente, Para Confirmar Que No Hay Embargo De Remanentes Y Libréense Los Oficios De Desembargo, Remítanse Por Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito.Tercero: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405300520190075900	Procesos Ejecutivos	Banco Caja Social S.A.	Andres Felipe Aduen Vasquez	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-005-2019-00759-00, Donde Funge Como Demandante Banco Caja Social Y Como Demandado El Sr. Andres Felipe Aduen Vasquez. Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Ciento Cincuenta Y Seis Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Trescientos Un Pesos Con Cuarenta Y Tres Centavos. (156.376.301,43), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 08 De Febrero De 2021. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300120170010700	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Hernan Dario Contreras Morales	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Aceptar La Cesión Presentada Por Banco Pichincha S.A., En Su Calidad De Demandante, A Favor Del Sr. Alvaro Javier Andrade Salazar. Segundo: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce Del Sr. Alvaro Javier Andrade Salazar., Como Titular Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A Banco Pichincha S.A., Dentro Del Presente Procesotercero: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Sr. Hernan Dario Contreras Morales, De La Cesión De Derechos De Crédito Efectuado Entre Banco Pichincha S.A., A Favor De Sr. Alvaro Javier Andrade Salazar, Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado.Cuarto: Requerir Al Cesionario Sr. Alvaro Javier Andrade Salazar, A Fin De Que Designe Apoderado Que Lo Represente.
08001405300820190059100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Medica De Antioquia	Laura Narvaez Sauda	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Retención Del Salario Y Demás Emolumentos Embargables
08001405301720170044700	Procesos Ejecutivos	Didimo Monsalve Rincon	Osiris Del Carmen Bonett Sulbaran, Ana Maria	22/10/2021	Auto Decide - Primero: No Acceder A Decretar El Embargo De Las Cesantías E Intereses De Cesantías, De Propiedad De Las Demandadas, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del

Número de registros: 13

En la fecha Lunes, 25 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 171 del Lunes, 25 de Octubre de 2021

Estado No. 171 del Lunes, 25 de Octubre de 2021					
			Martinez Suarez		Proceso. Segundo: Decretar El Embargo Y Retención De La Quinta Parte Del Excedente Del Smlmv Y Demás Emolumentos Embargables Que Devenga La Demandada. Tercero: Agregar Al Expediente Oficio No. 04Sep1538v, De Fecha 30 De Septiembre De 2021, Remitido Por El Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Para Tenerlo En Cuenta En El Momento Oportuno Dentro Del Presente Proceso.
08001405301520190052700	Procesos Ejecutivos	Isaac Angarita Alvarez	Maria Del Socorro Chimas Acevedo, Sin Otro Demandado	22/10/2021	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante, A Través De Su Apoderada Judicial, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Segundo: Informar Al Demandante Sr. Isaac Angarita Alvarez, Que El Link Del Micro Sitio En El Que Puede Consultar Los Procesos Del Juzgado Séptimo De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla En La Página De La Rama Judicial Es: Https:Www.Ramajudicial.Gov.Cowebjuzgado-007-Civil-Municipal-De-Ejecucion-De-Sentencias-De-Barranquilla61, Así Mismo Se Le Informa Que Puede Acceder A Las Actuaciones Proferidas Dentro Del Proceso A Través De La Página Tyba.
08001405302420190014600	Procesos Ejecutivos	Jairo Junior De Las Aguas Rada	Edna Lucia Suarez Restrepo	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-024-2019-00146-00, Donde Funge Como Demandante Jairo De Las Aguas Y Como Demandados Edna Suarez Restrepo. Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos MI (7.850.000,00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2021. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos De Este Proceso.
08001405301020190046500	Procesos Ejecutivos	Jorge Ynuez Pineda	Opermares S.A.S	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Aceptar El Acuerdo De Pago De La Obligación A Que Han Llegado Las Partes En Este Proceso, En Los Términos Expuestos En Escrito Presentado Por Las Mismas Por Correo Electrónico Y Como Quedó Expresado En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo:

Número de registros: 13

En la fecha Lunes, 25 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 171 del Lunes, 25 de Octubre de 2021

Listado 10. 171 del Dalles, 20 de Octable de 2021					
					Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares, Ofíciese En Tal Sentido Y Remítanse Los Oficios Por El Medio Electrónico Más Expedito, Como Copia Al Demandado. Tercero: Decretase La Suspensión Del Proceso Hasta El Último Día Del Mes De Febrero Del Año 2023, A Menos Que Se Incumpla El Acurdo A Que Llegaron Las Partes. Cuarto: Ordenar La Entrega De Los Dineros Embargados, Que Se Encuentran A Disposición Del Proceso En El Banco Agrario Al Apoderado Demandante, Quien Está Facultado Para Recibir. Quinto: Aceptase La Renuncia A La Ejecutoria Del Presente Auto. Sexto: Cumplido El Acuerdo, El Presente Proceso Se Da Por Terminado Y Se Dispone Su Archivo.
08001405300520190075200	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Titularizadora Colombia S.A Hitos	Titularizadora Colombia S.A Hitos	22/10/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-005-2019-00752-00 Donde Funge Como Demandante Titularizadora Colombiana S.A. Hitos Y Como Demandado Jhon Hrnandez Olarte. Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Sesenta Y Ocho Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos Con Un Ctvo (68.306.624,01), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 21 De Julio De 2021. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.

ALFREDO TORRES VÁSQUEZ

Profesional Universitario Grado 12 con funciones Secretariales.

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Número de registros: 13

En la fecha Lunes, 25 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.